



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 116, 117, 122, 123 y 132 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Gestión de los recursos humanos

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo: informe detallado

Mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe, en una versión anticipada sin editar, del Secretario General sobre el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente (A/61/812). La Comisión también tuvo a la vista copia de una carta de fecha 19 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Junta de Auditores en la que se transmitían las observaciones de la Junta, formulados en una carta de fecha 22 de febrero de 2007 dirigida al Presidente de la Junta por el Contralor, acerca del mandato propuesto. La carta fue proporcionada a la Comisión por la secretaría de la Junta de Auditores. En el curso de su examen del informe del Secretario General, la Comisión se reunió con el Contralor, el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna y otros representantes del Secretario



General, así como con miembros del Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores, que aportaron información y aclaraciones adicionales.

2. El informe del Secretario General fue presentado de conformidad con la resolución de la Asamblea General 60/248 y 61/245. En su resolución 60/248, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor de Auditoría Independiente para que le ayudara a ejercer sus funciones de supervisión y pidió al Secretario General que propusiera su mandato. En su resolución 61/245, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuraban en su informe relativo al examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados (A/61/605) y pidió al Secretario General que le presentara, para examinarlo en la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, un mandato revisado del Comité Asesor de Auditoría Independiente.

3. La Comisión Consultiva había recomendado en su informe (A/61/605) que la Asamblea General pidiera al Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que presentara un mandato revisado que recogiera el hecho de que el Comité Asesor de Auditoría Independiente tendría una función meramente consultiva y se encargaría de asesorar a la Asamblea General sobre las cuestiones que considerase oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría. La Comisión también había: a) expresado la opinión de que el Comité debería estar integrado por cinco miembros y no por diez; b) recomendado que la Asamblea formulara procedimientos para verificar las aptitudes personales de los posibles miembros; c) reiterado que se debería asegurar la autonomía de la secretaría del Comité Asesor (al igual que la de la secretaría de la Comisión Consultiva, la Comisión de Administración Pública Internacional y la Junta de Auditores) y d) expresado que consideraba fundado el procedimiento por el cual el Comité Asesor realizaría un examen técnico del presupuesto dedicado a supervisión y le informaría, por conducto de la Comisión Consultiva, de sus conclusiones y recomendaciones.

4. El Secretario General indicaba en su informe que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna estaba de acuerdo con las disposiciones del proyecto de mandato que tenían consecuencias directas para ella y que la Junta de Auditores había hecho observaciones sobre el mandato, muchas de las cuales estaban reflejadas en el proyecto de texto que figuraba en el anexo del informe (véase A/61/812, párr. 9). El Secretario General indicaba además que la Junta había señalado que seguía esperando aclaraciones relativas al riesgo de duplicación de funciones entre el Comité Asesor de Auditoría Independiente y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En sus reuniones con el Comité de Operaciones de Auditoría, se informó a la Comisión Consultiva de que la Junta de Auditores no había recibido aún copia del texto anticipado y sin editar del mandato actualizado (A/61/812, anexo). **La Comisión señala que tal vez la Junta formule otras observaciones acerca del mandato actualizado.**

II. Proyecto de mandato

Función

5. La Comisión Consultiva recomienda que se suprima la segunda oración del párrafo 1 del mandato actualizado (A/61/812, anexo).

Tareas

6. La Comisión Consultiva recomienda que se modifique el principio del párrafo 2 del mandato para que su texto sea “Las tareas del Comité serán:” En relación con estas tareas, la Comisión observa que en el párrafo 7 se prevé que el Comité Asesor revise al menos cada tres años la pertinencia de su mandato. Se dispone además que el Comité Asesor, cuando sea necesario propondrá cambios a la Asamblea General para que los examine y los apruebe. **Por lo tanto, a juicio de la Comisión no es necesario incluir en el párrafo 2 la expresión “, entre otras,” para abarcar tareas aún no previstas para el Comité Asesor.**

7. La Comisión Consultiva recomienda que la función del Comité Asesor de prestar asesoramiento técnico a la Asamblea General, consignada en el párrafo 1 del mandato actualizado, pase a formar parte del párrafo 2 a). La Comisión observa que, en general, el mandato parece estar centrado en las auditorías. En este contexto, la Asamblea General recuerda que la Comisión decidió establecer el Comité Asesor “para que la ayudara a ejercer sus funciones de supervisión” (resolución 60/248). **Habida cuenta de que el Comité Asesor estará encargado de revisar el presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Comisión considera que el párrafo 2 a) debe recoger todo el alcance de las funciones de esta Oficina, y no sólo la de auditoría. Teniendo en cuenta lo que antecede, la Comisión recomienda que se modifique el texto del párrafo 2 a) para que sea el siguiente:**

a) Prestar asesoramiento técnico a la Asamblea General en relación con el alcance, los resultados y la relación costo-eficacia de las auditorías, evaluaciones e investigaciones y formularle observaciones acerca de los planes de trabajo de las entidades que desempeñen funciones de auditoría de la Secretaría.

8. La Comisión Consultiva recomienda que se suprima del párrafo 2 e) la expresión “, previa solicitud,”. La Comisión señala que el Comité Asesor, en su carácter de órgano subsidiario de la Asamblea General, en todo caso presentaría sus informes a ésta.

9. En el párrafo 2 f) se encomienda al Comité Asesor la tarea de evaluar si la Oficina de Servicios de Supervisión Interna “mantiene la posición que le corresponde dentro de las Naciones Unidas”. **La Comisión Consultiva coincide con la Junta de Auditores en que la expresión “la posición que le corresponde” no es clara. Corresponde a la Asamblea General decidir qué quiere hacer a este respecto.**

10. Con respecto al párrafo 2 g), la Comisión Consultiva entiende que, de conformidad con la recomendación que formulaba en el párrafo 49 de su informe sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión (A/61/605),

el Comité Asesor revisará la propuesta presupuestaria correspondiente a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y formulará recomendaciones a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva.

11. La Comisión Consultiva recomienda que en el texto inglés del párrafo 2 h) se reemplace la expresión “challenge” por la expresión “examine”.

12. La Comisión Consultiva observa que la Junta de Auditores ha recomendado que se suprima toda la parte del mandato relativa a la gestión del riesgo y los controles internos (párr. 2 j) a m)).

13. La Comisión Consultiva señala que la gestión del riesgo constituye una función esencial de gestión. Cae de su peso que hay que consultar a la administración a este respecto. **Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomienda que se suprima del párrafo 2 j) la expresión “tras celebrar consultas al respecto con la administración”.**

14. En relación con el párrafo 2 k), la Comisión Consultiva señala que, según el párrafo 7.5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, la Junta de Auditores “podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización”. La Comisión señala que el párrafo 2 k) puede crear confusión en cuanto a las funciones diferentes que incumben a la Junta de Auditores con arreglo al párrafo 7.5 y al Comité Asesor con arreglo a su mandato.

15. La Comisión Consultiva recomienda que se suprima en el párrafo 2 m) la expresión “y sus repercusiones en la integridad general de los estados financieros” (véase también el párrafo 16).

16. La Comisión Consultiva coincide con la opinión de la Junta de Auditores, transmitida al Secretario General en carta de fecha 19 de marzo de 2007 (véase el párrafo 1 del presente documento) de que habría que suprimir el párrafo 2 n). La tarea de asesorar a la Asamblea General sobre la integridad de los estados financieros comprobados de las Naciones Unidas es totalmente de la competencia de la Junta, con arreglo al artículo VII del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que se revise el texto de manera de indicar que el Comité puede asesorar a la Asamblea General acerca de las consecuencias operativas para las Naciones Unidas de las tendencias y las cuestiones que queden de manifiesto en los estados financieros de la Organización.

17. Respecto del párrafo 2 o), la Comisión Consultiva recomienda que, en aras de la claridad y la coherencia, se reemplace en la última línea las palabras “los principios” por las palabras “las normas”.

18. La Comisión Consultiva entiende que el párrafo 2 p) obedece al propósito de que haya diálogo y cooperación entre órganos asesores de auditoría similares en el sistema de las Naciones Unidas. **De ser así, la Comisión recomienda que se revise el párrafo en la forma correspondiente.**

Reuniones y presentación de informes

19. La Comisión Consultiva recomienda que se modifique el texto de la segunda oración del párrafo 4 de manera que sea el siguiente:

El Comité se reunirá al menos cuatro veces al año, en coordinación con las actividades pertinentes de las Naciones Unidas y la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea sobre el plan de conferencias.

20. La Comisión Consultiva recomienda sustituir en la primera oración del párrafo 5, la expresión “El principal producto del Comité será un informe anual” por la expresión “El Comité presentará un informe anual”. Recomienda además que se modifique la tercera oración del párrafo 5 para que su texto sea: “El Presidente del Comité asistirá a audiencias para responder a preguntas sobre las actividades y las conclusiones del Comité”.

Condiciones de servicio

21. La Comisión Consultiva recomienda que los miembros del Comité Asesor perciban dietas y una suma por concepto de gastos de viaje.

22. En cuanto a la determinación de la duración del mandato de los cinco primeros miembros del Comité, a que se hace referencia en el párrafo 6 del mandato actualizado, la Comisión Consultiva recomienda que se haga por sorteo.

III. Requisitos para ser miembro del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Experiencia, aptitudes profesionales e independencia

23. A juicio de la Comisión Consultiva, habría que modificar el texto del párrafo 1 del apéndice relativo a los requisitos para ser miembro del Comité Asesor (A/61/812, anexo, apéndice) a fin de consignar que los miembros del Comité Asesor no deben representar a los gobiernos de Estados Miembros.

24. La Comisión Consultiva recomienda modificar la referencia que se hace en el segundo párrafo de los requisitos a la “experiencia reciente y adecuada relacionada con las finanzas, la auditoría y la supervisión” de manera que el texto sea el siguiente: “Todos los miembros tendrán experiencia en materia de finanzas, auditoría, evaluación e investigación”. Además, a juicio de la Comisión, los requisitos enunciados en ese párrafo deben incluir también el más alto grado de integridad y un alto grado de formación técnica pertinente; un buen conocimiento de las organizaciones internacionales, las Naciones Unidas entre ellas, sería también conveniente.

25. El cuarto párrafo de los requisitos para ser miembro del Comité Asesor debería quedar incluido en el epígrafe titulado “Experiencia, aptitudes profesionales e independencia”, y pasar a ser el tercer párrafo. La Comisión Consultiva recomienda además reemplazar la expresión “las funciones, las

operaciones y los riesgos de la Secretaría” por la expresión “las funciones y las operaciones de la Secretaría”.

Identificación y selección

26. En el tercer párrafo (que pasaría a ser ahora el cuarto) de los requisitos para ser miembro del Comité Asesor se propone que éstos sean seleccionados por la Asamblea General de una lista de al menos 10 candidatos confeccionada mediante una evaluación técnica realizada por “una organización internacional independiente reconocida”. **La Comisión Consultiva señala que de esta manera se delegaría en un órgano externo la confección de la lista de candidatos. La Comisión había recomendado a la Asamblea General que formulara procedimientos para verificar las aptitudes profesionales de los posibles miembros (A/61/605, párr. 46), recomendación que fue aprobada por la Asamblea General (resolución 61/245).**

IV. Recursos necesarios

27. La Comisión Consultiva no está convencida de que se justifique en este momento la plantilla de la secretaría del Comité Asesor propuesta en el párrafo 19 del informe del Secretario General. Por lo tanto, la Comisión recomienda que se apruebe para la secretaría un puesto de categoría P-5 y un puesto del cuadro de servicios generales. La Comisión tampoco está convencida de que se justifique la propuesta de consignar 50.000 dólares para honorarios de consultoría a fin de prestar asistencia en el establecimiento del Comité Asesor. A juicio de la Comisión Consultiva, esa tarea debería quedar a cargo de la secretaría y de los propios miembros del Comité Asesor.
